

13/02/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

14 FEB. 2017

000557

**Doctor**  
Rodolfo Pacheco  
Alcalde Municipal de Suan  
Calle 3 N° 14-08 Suan Atlantico.

REF: Auto N° 00000156 2017.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

EXP. 2109-053

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



Japal

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000156 DE 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, al MUNICIPIO DE SUAN con el fin de realizar seguimiento a los programas de aprovechamiento de residuos sólidos PGIRS.

Que el Municipio de Suan mediante radicado N° 0019205 del 13 de diciembre de 2016 hacen entrega de la revisión y ajustes al PGIRS

Que del resultado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001485 de fecha 23 diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

Que dentro del expediente No 2109 – 053, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación a los Programas de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Suan, el cual fue adoptado por la Resolución municipal N° 123 de Septiembre 30 de 2005, mediante Radicado No 0019205 del 13 de diciembre de 2016 hacen entrega de la revisión y ajustes al PGIRS.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 00283 de 14 mayo 2010 Notificado 02 de junio 2010	- Elaborar y mantener actualizado el PGIRS del municipio de Suan y enviarlo a esta autoridad ambiental para su conocimiento, control y seguimiento. - Enviar el informe del avance del Plan para la Gestión Integral de residuos Sólidos – PGIRS.
Auto No 0014 de 10 de enero de 2011 Notificado 23 de febrero 2011	Presentar un Claro informe del avance del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos-PGIRS, soportando todos los proyectos ejecutados.
Auto No 1223 del 15 de diciembre de 2011 Notificado el 13 de febrero de 2012	- Ordenar una apertura de una investigación sancionatoria en contra del municipio de Suan, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental.
Auto No 1225 del 6 de diciembre de 2012 Notificado el día 4 de enero de 2013	Por el cual se formulan Cargos al Municipio de Suan.

*3001*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 00000156 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

Radicado No 1050 del 7 de febrero de 2013.	El Municipio de Suan presenta descargos contra el Auto No 1225 de 2012.
Resolución 720 del 20 de noviembre de 2013.	Por la Cual se resuelve una investigación sancionatoria al municipio de Suan Atlántico.
Radicado No 0052 del 5 de enero de 2016.	Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Suan 2015.
Radicado N° 0019205 del 13/12/ 2016	Entrega de revisión y ajustes al Plan de Gestión de los Residuos Sólidos Municipio de Suan 2016.

**CUMPLIMIENTOS**

<b>Auto No 0014 de 10 de enero de 2011</b>	
Art1. Requerir al municipio de Suan para que cumpla de manera inmediata las siguientes obligaciones: - Presentar un claro informe del avance del Plan para la Gestión Integral de residuos Sólidos – PGIRS, soportando todos los proyectos ejecutados deben realizarse según el cronograma plasmado en el PGIRS, o justificar los cambios en el mismo.	En el expediente no se observan evidencia de cumplimiento
<b>Decreto compilatorio 1077 del 2015, Titulo 2, Capitulo 2, sección 3. (deroga el Decretos 2981 de 2013)</b>	
Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".	Radicado No 0052 del 5 de enero de 2016 envían documento de Actualización del PGIRS.
Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".	Radicado N° 0019205 del 13 de diciembre de 2016. Envían documento de revisión y ajustes del PGIRS.

**OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO:**

En visita efectuada el día 13/12/2016, el Secretario de Planeación Municipal, Sr. Ivan Guasca, informa que la revisión, ajustes y actualización del PGIRS esta reciente y la implementación de los programas y proyectos de aprovechamiento están para ejecución en el año 2017. Nos presenta un tomo del PGIRS el cual informa que será enviado a la CRA para su conocimiento y fines pertinentes.

**CONCLUSIONES**

Una Vez revisado el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Suan Radicado No 0019205 del 13 de diciembre de 2016, para determinar las metas propuestas del Proyecto de Aprovechamiento objeto de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, nos encontramos que el documento presentado por la Administración Municipal de Suan, no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No 754 del 2014 en cuanto a los programas de aprovechamiento de Residuos Solidos.

*Japat*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000156 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO

Es responsabilidad del Alcalde conformar el grupo coordinador y el grupo técnico del programa mediante acto administrativo, el documento radicado ante esta autoridad se evidencia que en la conformación del grupo coordinador hay algunos actores claves en el proceso para la formulación del PGIRS que no se han tenido en cuenta como por ejemplo el representante de la Autoridad Ambiental, cabe recordarles que cada actor cuenta con unas responsabilidades en la construcción del PGIRS. El representante de la Autoridad Ambiental es el encargado de asesorar y apoyar a la administración Municipal en el formulación del PGIRS.

El programa de aprovechamiento no cumple con los requisitos mínimos requeridos por la normatividad vigente, en especial la Resolución N° 754 del 2014.

A continuación se le sugiere seguir los siguientes aspectos mínimos a tener en cuenta en el Programa de Aprovechamiento:

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojos de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
Consideraciones de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales		De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes
	Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente		Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso	
Si el proyecto se ha determinado factible	El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.	Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable	Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.

Super

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000156 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SUAN - ATLANTICO

El Título 2, Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, señala que la gestión integral de residuos sólidos está encaminada, entre otros aspectos, al aprovechamiento de los Residuos Sólidos. La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos presentado por el municipio de Suan no cumple con la metodología planteada.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Justo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000156 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SUAN - ATLANTICO

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al MUNICIPIO DE SUAN - Atlántico, identificado con el Nit 890.116.159-0, representada legalmente por el Doctor RODOLFO PACHECO PACHECO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla con complementar el programa de aprovechamiento de los residuos sólidos planteados en el PGIRS, ya que este no cumple con los requerimientos mínimos establecidos para el componente de aprovechamiento de acuerdo con la Resolución N° 0754 del 25 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 0001485 del 23 de diciembre de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente proveído.

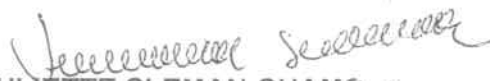
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 FEB. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Japack*  
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.  
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario  
Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.  
Exp. 2109-053 I.T 0001485 del 23/12/2016